CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.238.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "S" - Nº 164605/8 - Fichero Nº 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03872-1; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Salomón Marcos Rothmann, y otro, propietarios del terreno conformado por las parcelas, denominadas con los números 24, 26 y 27 según ficha catastral, pertenecientes a la fracción "A" ubicada en parte de las concesiones 254 y 270 de esta ciudad, solicitan autorización para efectuar urbanización y subdivisión del mismo.-

Que dicha fracción forma parte del Distrito Residencial General según el Reglamento de Zonificación vigente, Decreto Nº 2958, con restricciones especiales al dominio, de acuerdo al Decreto Nº 9702, que apuntan a generar un sector con características ambientales especiales.-

Que el terreno antes descripto se encuentra enmarcado a lo largo de sus costados Este y Oeste por dos grandes masas verdes longitudinales, cuya especie arbórea predominante es el eucalipto y que, si bien son característicos de la zona rural, hoy, dado el crecimiento de la ciudad, quedan incorporados al tejido urbano identificando al sector.-

Que la urbanización presentada parte de la idea generadora de mantener dichas masas verdes incorporándolas como punto distintivo de la misma, intención altamente valorable ya que hacen un aporte significativo al paisaje y a la calidad urbana.-

Que según Plano Nº 120.587 les corresponde a los propietarios donar una lonja de 7,32 m de ancho por el largo del terreno para futuro ensanche de calle pública, la que se sumaría a la calle existente de 10,00 m para concretar el ancho exigido para calle C. Garrapa de 17,32 m, lo que implicaría la extracción de una parte de ese grupo arbóreo sobre el lado Este.-

Que un importante número de árboles ubicados al Oeste del terreno se encuentra a una distancia inferior de 3,00 m del límite lindero, en contraposición a lo dispuesto por el artículo 1.240 del Código Civil, motivo por el cual corresponde realizar la extracción de los mismos.-

Que para la apertura de calles en sentido Este-Oeste se hace necesaria la extracción mínima de árboles cumpliendo con lo establecido en la Ley Provincial Nº 9004, artículo 4º, inciso "d", que regula la posibilidad de extracción de árboles

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

cuando obstaculicen el trazado y la realización de obras de infraestructura, y en la Ordenanza Nº 2636, en el capítulo IV, artículo 18º, inciso "e", que entiende como causal para justificar la erradicación de ejemplares "cuando imposibiliten obras de apertura o ensanche de calles".-

Que debido a la necesidad de extraer parte de las especies arbóreas existentes y en miras de preservar el espíritu verde del lugar, resulta necesario que las oficinas técnicas de la Municipalidad de Rafaela establezcan las normas regulatorias que refieran a la extracción de las mismas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exceptúase a los propietarios del terreno conformado por las parcelas, denominadas con los números 24, 26 y 27 según ficha catastral, pertenecientes a la fracción "A" ubicada en parte de las concesiones 254 y 270 de esta ciudad, del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 1453, artículo 13º y 14º, manteniendo el ancho actual de 10,00 m de calle Garrapa.-

Art. 2º) Con el objeto de no afectar la estética ni la vialidad del sector aplícase un "Non Edificandi" de 7,32 m de ancho en el lado Este de la totalidad de la mencionada fracción, comprendida entre la Ruta Pcial. Nº 70 y calle Montes de Oca.-

Art. 3º) En función de lo establecido en el artículo 1º exígese evaluar conjuntamente con las áreas técnicas de la Municipalidad de Rafaela, la extracción mínima necesaria de las especies arbóreas existentes para preservar el espíritu verde del lugar.-

Art. 4º) Establécese un "Non Edificandi" para ser destinado a futura apertura de calle pública en una fracción de 20 mts. de ancho sobre la parcela 25 perteneciente a la fracción "A" ubicada en parte de las concesiones 254 y 270 de esta ciudad, según ficha catastral, a partir del límite Oeste de las parcelas Nº 24, 26, 27, 28 y 29 según ficha catastral.-

Art. 5º) Exígese al loteador y a los futuros propietarios de las parcelas, la conservación y mantenimiento de los árboles existentes. De requerirse la extracción de otros ejemplares deberá procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 6º) La aprobación definitiva de la urbanización estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de las Ordenanzas Nº 2588 y Nº 2931, y del Decreto Nº 3274 salvo las excepciones dispuestas en los artículos 1º y 2º.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela